Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Viernes 31 de Octubre de 2014 No. 146

INDICE

Publicación Estatal: **Página**

Decreto No. 019 Decreto por el que se reforman los artículos 12, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas. 2

CHIAPAS NOS UNE

Publicación Estatal:

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 019

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente

Decreto Número 019

La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

Considerando

La fracción I, del artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

Que la Universidad Autónoma de Chiapas, creada mediante Decreto número 98, el 23 de octubre de 1974, como la institución rectora de la vida académica de la Entidad, y como ente jurídico público descentralizado, autónomo, de interés y responsabilidad social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía plena dentro de los límites de la ley de su creación.

Como consecuencia de la madurez institucional y en búsqueda de la integridad de todos sus miembros, para estar a la par de los cambios sociales y del adecuado desarrollo de todos sus sectores, se adecua la norma a la circunstancia social a la par de otras instituciones nacionales de prestigio y renombre, para ampliar el marco democrático de designación, de aquellos académicos chiapanecos distinguidos que puedan brindar a la universidad, su pensamiento y reflexión para las actividades académicas y de dirección con el bagaje adquirido a través del tiempo y que confiera socialmente un valor de prestigio.

Es por ello que la Universidad, exige reformas sustanciales que propongan mayor eficacia en la educación superior y actualice la estructura de la Universidad Autónoma de Chiapas, atendiendo la opinión de distinguidos universitarios, organizaciones de profesionistas y chiapanecos, en general, que proponen alternativas de dirección en nuestra universidad. En esta tesitura y en un ámbito más interpersonal y que nos sirve para justificar la opción viable de ampliar la edad para ocupar un puesto como miembro de la junta de gobierno, tomando en cuenta que la experiencia es un grado y un elemento que marca la diferencia entre la madurez y la calidad de una mente científica; por ello no tomarlos en consideración, resulta ser una acción discriminatoria y parcialista y más cuando nos abrimos a la ventana del respeto universal de los Derechos Humanos, que demanda una visión más amplia e integral en todo el segmento de la vida de la persona humana.

En mérito de lo anterior, esta reforma garantiza mayor integridad, madurez, diversidad de criterios en los órganos de gobierno que integran la comunidad universitaria; propone mejores resultados en la dirección de la universidad en los objetos que la sociedad le ha determinado, y forja la apertura democrática, a quienes aspiran legítimamente servir a la universidad, fijando como premisa elemental que quienes ocupen los cargos de dirección no sean restringidos por la edad, sino que más bien, sea nuestra universidad dirigida por los más capacitados; los dotados de mayor experiencia y de mayor apego al servicio de nuestra Universidad Autónoma de Chiapas.

Que los cambios constitucionales del país en materia de planeación y educación obligan a las Instituciones de Educación Superior, como la Universidad Autónoma de Chiapas, a planear con mayor rigor su desarrollo participativo con pleno respeto a los derechos humanos, a dar garantía pública de la calidad de sus servicios, a transparentar el uso de los recursos y rendir cuentas a la sociedad sobre su desempeño.

Chiapas, a través de sus universidades está impulsando una nueva cultura política de continuidad y de resultados.

En este orden de ideas la reelección es la estrategia que puede ayudar a la consolidación de la Universidad Autónoma de Chiapas, en el mediano y largo plazo, ya que los cuatro años que establece la actual legislación no son suficientes para planear, ejecutar y concluir los proyectos importantes de infraestructura y de impulso a la calidad académica de investigación y extensión universitaria.

Para consolidar el crecimiento de la Universidad, se establece en la presente reforma que el rector pueda volver a ocupar el cargo por un periodo consecutivo de igual duración, de manera similar como ocurre con los rectores de la mayoría de las universidades públicas de México. La propia Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional, las más importantes en el contexto de las instituciones públicas de educación superior, así como la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas en nuestro Estado, se encuentran entre las que permiten la reelección de su rector, lo cual contrasta con la situación de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforman los artículos 12, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 12, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 12.- Para ser...

I.-...

II.- Ser mayor de treinta años.

III.- A la **IV.- ...**

Artículo 22.- El Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario. Durará en su cargo cuatro años y podrá volver a ocuparlo por un periodo consecutivo de igual duración, para su designación deberá reunir los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 de esta Ley.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en este Decreto.

Artículo Tercero.- Dentro del término de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto, el Consejo Universitario se avocará al estudio y adecuación del Estatuto General y demás disposiciones universitarias para hacerlas acordes con la presente reforma.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 31 días del mes de Octubre del año dos mil catorce.- D.P. C. Jorge Enrrique Hernandez Bielma.- D.S. C. José Guillermo Toledo Moguel.-Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 31 días del mes de Octubre del año dos mil catorce.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Oscar Eduardo Ramírez Aguilar.- Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:

TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS

CHIAPAS NOS UNE